MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACION Nº4818 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE -C.B.A. SAN JOSE

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.086.853, Secretaria de Despacho de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 000290 del 31 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 000325 del 01 de febrero de 2024, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No.39 del 24 de Diciembre de 2024, expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y el **CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE -C.B.A. SAN JOSE** con NIT 891.408.571- 1 representada legalmente por la señora NINFA PACHON GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.306.965, que para los efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, han acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al convenio de asociación Nº **4818** de 202**5**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político suscribió convenio de asociación Nº4818 de 202**5** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**;** por un valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.776.198.523), de los cuales la ESAL aportará un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($356.402.486) **2)** Que en el convenio se estableció un plazo inicial contado desde el 03 de diciembre hasta el 16 de mayo de 2026. **3)** Que **CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE -C.B.A. SAN JOSE** con NIT 891.408.571- 1, mediante comunicación del **05 de mayo de 2026**, solicitó al Municipio de Pereira la **prórroga del plazo de ejecución del convenio por ocho (8) días calendario**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del programa, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos remanentes existentes dentro de la ejecución financiera del convenio. **4)** Que el supervisor del Convenio de Asociación No. 4818 de 2025, mediante informe de supervisión de fecha **07 de mayo de 2026**, evidenció que el convenio se encuentra en ejecución satisfactoria, con garantías vigentes, sin afectación a la matriz de riesgos y cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, avalando técnicamente la continuidad del convenio durante el término adicional solicitado. **5)** Que de acuerdo con el balance financiero proyectado y el análisis efectuado por la supervisión, se evidencia la existencia de saldos financieros remanentes suficientes que permiten garantizar la continuidad de la operación durante un término adicional de seis (6) días calendario, sin requerirse adición de recursos al valor inicialmente pactado. **6)** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el asociado y la justificación

técnica, financiera y de supervisión que hace parte integral del presente documento, se hace necesario realizar **PRÓRROGA al Convenio de Asociación No. 4818 de 2025**, con el fin de garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor beneficiaria del programa y evitar interrupciones en la prestación del servicio.**7)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del convenio, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MODIFICAR el convenio de asociación 4818 de 202**5** en la cláusula quinta la cual quedará así: **"CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4818 de 2025 será hasta el día **veinticuatro (24) de mayo de 2026**." **SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **CUARTA:** El contratista se compromete a modificar el plazo de las garantías en los términos de la presente MODIFICACIÓN. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.